Dn. Fran.co Garzia Jumilla, Dn. Pedro Frez. Valero, Dn. Fran.co Vazquez Muñoz Garzia, y Dn. Diego Marin Garay Rexidores anuales; Dn. Juan Frez. Manzanera Alg.l maior, Antonio Frez. Moia Jurado, y a Dn. Joseph Jurtado Campisano maiordomo de propios de este Consejo, y oficiales de el, hallandose todos juntos, en sus personas dos fee.

Pinosa

Eleczon

Estando en la sala Capitular de esta Villa de Calasparra a ora de las quattro de la tarde de oy veinte y quattro de Junio mill settezientos quarenta y dos años, los S.res Lic.do Dn. Juan Martinez Piqueras Abogado de los R.s Consejos y Alc.de mayor p.r S. Mag.d de ella y su partido, Dn. Pedro Lozano y Dalgo Procurador y sindico Ar.l, Dn. Joseph Marin Garay, Rexidores perpettuos, Dn. Fran.co Garzia Jumilla, Dn. Pedro Frez. Valero, Dn. Fran.co Vazquez Muñoz Garzia y Dn. Diego Marin Garay, Rexidores anuales; Dn. Juan Frez. Manzanera Alguazil maior, Dn. Ant.o Frez. Moia Jurado, y Dn. Joseph Jurtado Campisano maiordomo de propios, Consejo, Justizia, Rexim.to y oficiales de esta Havilla, Juntos, y Congregados a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre, para efecto de practicar la eleczion de Rexidores, y demas oficiales que se acostumbra, en conformidad de lo dispuesto p.r la Real Carta Executoria q. esta Villa tiene ganada en contra dictorio Juizio, de su Mag.d (que Dios g.de) y Señores de su Real Chanzilleria de la ziudad de Granada: por tiempo de un año, quedara principio oy dia de la fha, y cumplira otro tal del que viene de mill settezientos quarenta y tres; la qual dha eleczion, con